

DECRETO DE ALCALDIA N° 009-2015 /MDSM

San Miguel, 26 OCT. 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el memorando N°721-2015-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el informe N°278-2015-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el informe N°409-2015-GDU/MDSM emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N°188-2015-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N°274-MDSM, modificada por la Ordenanza N°290-MDSM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, siendo ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdos de Concejos N°2361-MML y N°249-MML;

Que, por Ley N°30228, Ley que modifica la Ley N°29022 - Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones, se dispuso la modificación del título de la Ley N°29022, su objeto, ámbito de aplicación, definiciones, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N°003-2015-MTC, se aprobó el nuevo Reglamento de la Ley N°29022 - Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, el mismo que establece en los artículos 12°, 13°, 14° y 15° los requisitos máximos que puedan ser exigidos por las entidades para el otorgamiento de autorizaciones para la instalación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, en esos contextos la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N°188-2015-GPP/MDSM, puso en conocimiento que resulta necesario modificar la denominación, los requisitos, plazo de vigencia y derecho de trámite del procedimiento administrativo "6.01. Autorización para instalación de Infraestructura Necesaria para la prestación de servicios Públicos de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

Telecomunicaciones: Poste, ducto, conducto, canal, cámara, torre, estación de radiocomunicación”, y suprimir los procedimientos “6.04. Conformidad de Obras Públicas de Telecomunicaciones”, “8.19. Autorización para la instalación de la infraestructura necesaria (antenas) para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones” y “8.20. Autorización de conformidad y finalización de la ejecución de la instalación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones”, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°29022 y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°003-2015-MTC, informe que contó con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante Informes N°409-2015-GDU/MDSM y N°278-2015-GAJ/MDSM respectivamente;

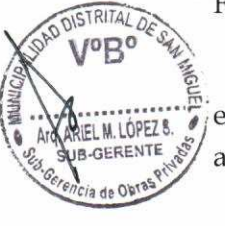
Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar en el caso de los gobiernos locales, mediante Decreto de Alcaldía;

Que, corresponde modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad - TUPA aprobado mediante Ordenanza N°274-MDSM y modificatorias, a fin de adecuar los procedimientos administrativos de autorización para la instalación de los servicios públicos de telecomunicaciones al nuevo Reglamento de la Ley N°20922 - Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones;

Estando a lo expuesto, con cargo a dar cuenta al concejo municipal y, en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** la denominación, requisitos, plazo de vigencia y derecho de trámite del procedimiento administrativo “6.01. Autorización para instalación de Infraestructura Necesaria para la prestación de servicios Públicos de Telecomunicaciones: Poste, ducto, conducto, canal, cámara, torre, estación de radiocomunicación” del Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA, adecuándose a lo establecido en el nuevo Reglamento de la Ley N° 29022 - Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, conforme el Anexo que forma parte integrante del presente decreto.



**ARTÍCULO 2°.- SUPRIMIR** del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA los procedimientos administrativos "6.04. Conformidad de Obras Públicas de Telecomunicaciones", "8.19. Autorización para la instalación de la infraestructura necesaria (antenas) para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones" y "8.20. Autorización de conformidad y finalización de la ejecución de la instalación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones", al no contar con un sustento legal que regule la exigencia de su tramitación.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)).

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto a la unidad orgánica a cargo de los procedimientos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA  
  
Abog. HERNÁN AMPUERO SÁNCHEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA  
  
EDUARDO BLESS CABREJAS  
ALCALDE







**ANEXO**  
**TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**  
**APROBADO CON ORDENANZA N° 274/MDSM**  
**RATIFICADO POR ACUERDO DE CONSEJO N° 2361/MML**

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formula-rio / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)				CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2015)	(en S/1)	Automático	Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN				APELACION	
							Positivo	Negativo						
		<p>8 Si el predio es de titularidad de terceros, debe presentar además copia del acuerdo que le permita utilizar el bien, con firmas de las partes legalizadas notarialmente o por un juez de paz en las localidades donde no existe notario.</p> <p>9 En caso de predios en los que coexisten unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, el solicitante debe presentar copia simple del acuerdo suscrito con el representante de la Junta de Propietarios, celebrado con las formalidades establecidas en el estatuto y el reglamento interno. Cuando los aires pertenezcan a un único condómino, el acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por éste y también por el representante de la Junta de Propietarios.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>a) En el caso que parte o toda la infraestructura de telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, el solicitante debe adjuntar al FUIIT, la autorización emitida por la autoridad competente.</p> <p>b) De manera previa a la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, el solicitante debe comunicar a la Entidad la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos de instalación, con una anticipación no menor a dos días hábiles.</p>												

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
 PROVINCIA DE LIMA





evaluación de las peticiones de cambio de zonificación y elaborará un informe único, emitiendo su opinión sobre el total de las peticiones, el que será elevado al Concejo Municipal Distrital para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde expresará su opinión, la misma que no tiene carácter vinculante;

Que, las pretensiones del Cambio Específico de Zonificación y la consiguiente inversión del sector privado resulta factible por cuanto redundará en beneficio de la colectividad del distrito, mejorando la calidad del entorno urbano, ambiental y la generación de empleos, incidiendo en la mejora de la calidad de vida de los vecinos al constituirse en un polo de desarrollo urbanístico, económico, financiero, de servicios, así como el incremento de la seguridad de la zona, contribuyendo también a los programas de acción que la municipalidad establece en el desarrollo económico local;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 269-2015-GAJ/MDSJL del 06 de octubre de 2015, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO MAYORITARIO del Pleno del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

#### ACUERDA:

**Artículo Primero.-** EMITIR opinión favorable respecto al cambio específico de zonificación de las siguientes solicitudes:

1. El contenido en el Expediente N° 40939-A1-2015 del 31 de julio de 2015, solicitado por la Asociación de Pequeños Comerciantes del Mercado Señor de los Milagros, representada por su presidente Paulino Solano Inga, sobre el inmueble ubicado en el Asentamiento Humano César Vallejo, Mz. S, Lote 1 del distrito de San Juan de Lurigancho, de zona Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Zonal (CZ);
2. El Expediente N° 05853-G1-2014 y Anexo de fecha 03 de octubre de 2015, solicitado por los señores Abraham Gora Herrera, Catalina Quispe Ramírez de Gora, Katty Yovana Gora Quispe, Cesario Jaime Gora Rivera, Irma Felipa Rivera Gora, Abraham Javier Gora Quispe y Tobías Manuel Gora Rivera, sobre el inmueble ubicado en la Urbanización Canto Grande, Primera Etapa, Sub Lote 4B, frente a la Calle 4, del distrito de San Juan de Lurigancho, para que varíe de Vivienda Taller (VT) a Zona Residencial de Densidad Media (RDM);
3. El Expediente N° 27290-M1-2015 de fecha 22 de mayo de 2015, solicitado por la Asociación Pro Vivienda Los Álamos de Canto Grande, representada por los señores Arnaldo Toribio Marcos Huamán y Aurelio Landa Yurivilca, respecto al predio ubicado en el Lote 2 de la Manzana D', frente a la Avenida Santa Rosa de la Asociación Pro Vivienda Los Álamos de Canto Grande del distrito de San Juan de Lurigancho, para que varíe su zonificación de Centro de Salud (H2) a Zona Residencial de Densidad Media (RDM);
4. El Expediente N° 09671-A1-2014 de fecha 19 de febrero de 2014, solicitado por la Asociación de Comerciantes del Mercado Modelo Los Heraldos, representada por su presidenta señora Magda Jesús Dávila de Chávez, para el predio ubicado en el Programa Ciudad Mariscal Cáceres, Sector I, 3era y 4ta Etapa, Manzana A1, Lote 1, distrito de San Juan de Lurigancho, de Zona de Densidad Media (RDM) a Comercio Zonal (CZ);
5. El Expediente N° 46369-C1-2013 de fecha 22 de agosto del 2013 y Anexo de fecha 02 de octubre de 2015, solicitado por la Cooperativa de Servicios Especiales Mercado Túpac Amaru de Campoy LTDA, representada por su Apoderado Wualter Fasanado Paredes, respecto al inmueble ubicado en los Lotes 1 y 8 de la Manzana J, Urbanización El Valle del distrito de San Juan de Lurigancho, para la variación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal (CV);

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano remitir los actuados a la

Municipalidad Metropolitana de Lima, para su conocimiento y prosecución del trámite correspondiente conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 1617-MML.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el diario Oficial El Peruano y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ  
Alcalde

1303668-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

### Modifican el TUPA de la Municipalidad

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2015 /MDSM

San Miguel, 26 de octubre de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el memorando N° 721-2015-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 278-2015-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el informe N° 409-2015-GDU/MDSM emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 188-2015-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 274-MDSM, modificada por la Ordenanza N° 290-MDSM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, siendo ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdos de Concejos N° 2361-MML y N° 249-MML;

Que, por Ley N° 30228, Ley que modifica la Ley N° 29022 - Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones, se dispuso la modificación del título de la Ley N° 29022, su objeto, ámbito de aplicación, definiciones, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, se aprobó el nuevo Reglamento de la Ley N° 29022 - Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, el mismo que estable en los artículos 12°, 13°, 14° y 15° los requisitos máximos que puedan ser exigidos por las entidades para el otorgamiento de autorizaciones para la instalación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, en esos contextos la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 188-2015-GPP/MDSM, puso en conocimiento que resulta necesario modificar la denominación, los requisitos, plazo de vigencia y derecho de trámite del procedimiento administrativo "6.01. Autorización para instalación de Infraestructura Necesaria para la prestación de servicios Públicos de Telecomunicaciones: Poste, ducto, conducto, canal, cámara, torre, estación de radiocomunicación", y suprimir los procedimientos "6.04. Conformidad de Obras Públicas de Telecomunicaciones", "8.19.



Autorización para la instalación de la infraestructura necesaria (antenas) para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones" y "8.20. Autorización de conformidad y finalización de la ejecución de la instalación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones", de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29022 y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, informe que contó con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante Informes N° 409-2015-GDU/MDSM y N° 278-2015-GAJ/MDSM respectivamente;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar en el caso de los gobiernos locales, mediante Decreto de Alcaldía;

Que, corresponde modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad - TUPA aprobado mediante Ordenanza N° 274-MDSM y modificatorias, a fin de adecuar los procedimientos administrativos de autorización para la instalación de los servicios públicos de telecomunicaciones al nuevo Reglamento de la Ley N° 20922 - Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones;

Estando a lo expuesto, con cargo a dar cuenta al concejo municipal y, en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

**Artículo 1°.-** MODIFICAR la denominación, requisitos, plazo de vigencia y derecho de trámite del procedimiento administrativo "6.01. Autorización para instalación de Infraestructura Necesaria para la prestación de servicios Públicos de Telecomunicaciones: Poste, ducto, conducto, canal, cámara, torre, estación de radiocomunicación" del Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA, adecuándose a lo establecido en el nuevo Reglamento de la Ley N° 29022 - Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, conforme el Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

**Artículo 2°.-** SUPRIMIR del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA los procedimientos administrativos "6.04. Conformidad de Obras Públicas de Telecomunicaciones", "8.19. Autorización para la instalación de la infraestructura necesaria (antenas) para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones" y "8.20. Autorización de conformidad y finalización de la ejecución de la instalación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones", al no contar con un sustento legal que regule la exigencia de su tramitación.

**Artículo 3°.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanimiguel.gob.pe](http://www.munisanimiguel.gob.pe)).

**Artículo 4°.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la unidad orgánica a cargo de los procedimientos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

**Artículo 5°.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS  
Alcalde

1304272-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

**Prorrogan la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 04-2015-MDCA, que establece el Beneficio de Regularización de Edificaciones sin Licencia Municipal en el distrito de Cerro Azul**

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2015-MDCA

Cerro Azul, 19 de agosto de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CERRO AZUL;

VISTO: El Informe N° 086-2015-GDUR/MDCDA de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y el Informe N° 091-2015-GAJ/MDCDA, mediante los cuales proponen prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 04-2015-MDCA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 04-2015-MDCA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de abril de 2015, se estableció un plazo para la regulación de edificaciones sin licencia municipal, estableciendo en la primera disposición final que la mencionada ordenanza estaría vigente por 120 días calendarios, esto es, desde el día siguiente de su publicación hasta el 19 de agosto de 2015, precisándose además, en la segunda disposición final de la misma, que el señor Alcalde está facultado para aprobar mediante Decreto de Alcaldía la prórroga correspondiente;

Que, mediante Informe N° 86 - 2015 - GDUR - MDCA, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad propone la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 04-2015-MDCA que establece el "Beneficio de Regularización de Edificaciones sin Licencia Municipal" por un plazo de 90 días, esto es, considerando que aún existe un gran número de vecinos del distrito que por diversas razones han construido sin la licencia municipal correspondiente, los cuales resultarían afectados si el beneficio antes citado perdiera vigencia, la cual mantiene un efecto positivo entre los vecinos del distrito, quienes vienen regularizando sus edificaciones conforme a las disposiciones establecidas en ella;

Que, puesta a consideración la propuesta de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 091-2015-GAJ-MDCA, es de opinión que la prórroga de la Ordenanza N° 04-2015-MDCA resultaba legalmente viable, opinando por la procedencia de la prórroga de la vigencia de dicha norma, remitiendo los actuados al despacho de Secretaría General para su trámite respectivo;

Estando a los fundamentos expuestos y, en uso de las facultades contenidas en los Artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 04-2015-MDCA, que establece el Beneficio de Regularización de Edificaciones sin Licencia Municipal en el distrito de Cerro Azul, por 90 días.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ABEL MIRANDA PALOMINO  
Alcalde

1303211-1